



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la solicitud del apoderado de la parte demandante, se acepta el retiro de la demanda, por reunir los requisitos establecidos en el art 92 del CGP

Ahora bien, como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

En consecuencia, de lo anterior, realícense las desanotaciones en el sistema de información del siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese. -

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76bf76fa210616242dc0d38b2241c64f1ebb037df65bb0bc0acfbe2d9bbddf81

Documento generado en 26/10/2021 10:34:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**